



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

50001 31 53 001 2013 467 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

Procede el Juzgado a resolver sobre la petición de oficiar al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD** con el fin de tomar nota del embargo de remanentes.

Lo primero, que debe señalar el memorialista es el número del proceso, naturaleza y partes del proceso que pretende se tome toma del embargo de remanentes, pues la petición que hizo el abogado es genérica y, segundo se advierte que por auto de fecha 11 de diciembre de 2011 (PDF 001) se decretó el embargo de remanentes, en tal sentido:

*"El embargo previo de los remanentes que en dineros o bienes se le llegaren a desembargar al demandado SOTRANS VARGAS LTDA o el producto de los embargados que le llegaren a corresponder, en el proceso que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD, de AIDE DE JESUS CHAVITA con número de radicación 2013 425. Tómese nota si es del caso."*

De acuerdo con lo anterior, la medida cautelar se decretó no solo frente a los vehículos con placas SXD002 y R72913, sino de todos los bienes embargados e incluidos dineros que se desembarguen en ese proceso.

Además de lo anterior, se advierte que este operador judicial le ha oficiado en dos ocasiones a dicho estrado judicial, y no ha obtenido respuesta del embargo de remanentes, por lo tanto, el memorialista también podrá hacer lo suyo ante dicho despacho para que informe si tomó nota del embargo de remanentes, aun así, se ordena. Por secretaria oficiar nuevamente a dicho Juzgado, para que informe sobre los requerimientos efectuados.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
Hoy 27 de marzo de 2023, se  
notifica a las partes el AUTO  
anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA  
REINA  
SECRETARIA